

**INCREMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"ELIAN C. LTDA." - - - - -
CUANTIA: 450,000,00.- - - -**

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete, ante el doctor Gustavo Falconí Ledezma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor Ingeniero don LUDOLFO APARDO BARTON, casado, en su calidad de residente de la Compañía "ELIAN C. LTDA.", calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para su inserción; mayor de edad, ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer hoy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento se presentó la minuta y documentos siguientes:- **"S E N O R N O T A R I O:-** Sirvase autorizar en su protocolo de escrituras públicas una que contenga el aumento de capital, transformación en compañía anónima, reforma y sustitución de estatutos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:- **P R I M E R A.-** Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Salinas Abogado Francisco Uparo Talbot Vélez, con fecha diez de Junio de mil novecientos setenta y cinco, inscrita el cuatro de Agosto del mismo año, se constituyó la compañía "ELIAN C. LTDA.", con una capital de cincuenta

I

mil sueros.- S E G U N D A.- La Junta General de Socios de la compañía "ELMAR C. LTDA.", en sesión celebrada el día veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y siete, por unanimidad, resolvió aumentar el capital a quinientos mil sueros, transformarse en compañía anónima, reformar y sustituir sus Estatutos, de acuerdo a los términos que constan del texto del acta de la sesión Junta, que se insertará para que forme parte integrante de esta escritura.- T E R C E R A.- En virtud de los antecedentes expuestos al señor Ingeniero Leopoldo Amdur Puntón, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía, debidamente autorizado para el efecto por la Junta General de Socios, hace las siguientes declaraciones: a) que el capital de la compañía queda elevado a quinientos mil sueros, representado por quinientos acciones ordinarias, nominativas, de un mil sueros cada una; b) que el aumento de Capital se lo ha efectuado por Compensación de Créditos, tal como consta del acta de Junta General de Socios indicada en la cláusula Segunda de esta escritura; c) que la compañía "ELMAR C. LTDA.", queda transformada en compañía anónima, bajo la denominación de "ELMAR S.A.", y que, por tanto, en el futuro continuará subsistiendo la personalidad de la misma bajo la nueva modalidad; razón por la cual se inserta el correspondiente Balance, certado el día anterior de la fecha de esta escritura, para que forme parte integrante de la misma; d) que los Estatutos de la compañía quedan

reformados y sustituidos en los términos que constan en la antes mencionada nota de Junta General de Socios que forma parte de este instrumento; y e) Que el socio suscriptor del aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana.- Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo.- (firmado) Alfredo Caquerizo L., doctor Alfredo Caquerizo Lince, Abogado, Registro número: cero catorce".- (hasta aquí la minuta).- "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL VEINTE Y UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- en Guayaquil, a las once de la mañana del día veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y siete, en la oficina de la compañía, ubicada en la calle Buzinaca número ochocientos veinte y ocho de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "ELMA C. LTDA", con asistencia de las siguientes personas: señor Ingeniero Leopoldo Anador Sotelo, representando cuarenta y seis participaciones de un mil sucres cada una; y señores Leopoldo Anador Navarro, doctor Alfredo Caquerizo Lince, Juan Carlos Yeana Aguirre y Gerónimo Avilés Navarro, representando cada uno de ellos una participación de un mil sucres.- Por encontrarse reconstituido íntegramente el capital pagado de la compañía, los socios dejaron expresa constancia de que unánimemente han aceptado la celebración de esta Junta General con el objeto de que en ella se trate sobre el aumento de capital de la compañía, su transformación en compañía anónima, así como la reforma y sus-

2

I

titudin de Estatutos y que, por tanto, esta Junta General se halla legalmente constituida y puede adoptar acuerdos válidos. Tomadas unánimemente estas decisiones procedieron a instalarse en sesión, presidida por el señor Ingeniero Leopoldo Amador Pineda, actuando como Secretario el señor doctor Alfredo Baquerino Lince, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía, en el orden indicado.- El señor Presidente declaró instalada la sesión y manifestó que se debía elevar el capital a un mínimo de cien mil sucos para cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías pero que, a fin de poder incrementar los negocios sociales recomendaba un aumento de quinientos mil sucos. Luego de conocer la exposición hecha por el señor Presidente la Junta, por unanimidad, resolvió elevar el capital de la compañía a quinientos mil sucos, por el aumento que se hace de cuatrocientos cincuenta mil sucos sobre los cincuenta mil sucos que es el capital actual. El señor Presidente preguntó a los socios quienes desaban suscribir participaciones por el aumento de capital. Los señores Leopoldo Amador Navarro, doctor Alfredo Baquerino Lince, Jerónimo Vilás Borrero y Juan Carlos Torres Aguirre, manifestaron que no desaban suscribir nuevas participaciones y que renunciaban a su derecho preferente para hacerlo. El Ingeniero Leopoldo Amador Pineda manifestó que estaba dispuesto a suscribir las cuatrocientas cincuenta participaciones de un mil sucos cada una que representan el aumento de capital, las

3

mismas que serían pagadas por compensación de créditos, ya que al momento es acreedor de la compañía por mayor valor. Puesto a consideración de los socios lo expresado por el Ingeniero Amador Pontón la Junta, por unanimidad, resolvió aprobar la suscripción de las cuatrocientas cincuenta participaciones, las mismas que serán pagadas por compensación de créditos. A continuación el señor Presidente expuso a la Junta la conveniencia de que la compañía se transforme en anónima a fin de dar mayor agilidad al desenvolvimiento comercial de la misma, haciendo notar que no existía inconveniente alguno para hacerlo, una vez que se ha aprobado el aumento de capital a quinientos mil sueros, así como la suscripción del mismo y que la compañía tiene cinco socios, es decir, que se cumple con los requisitos legales mínimos exigidos para las compañías anónimas, lo que ponía a consideración y resolución de los socios. La Junta, luego de estudiar detenidamente la propuesta hecha por el señor Presidente, por unanimidad, resolvió aprobar la transformación de la compañía en anónima, para lo cual dejaban constancia de que renunciaban a su derecho de separarse de la compañía con motivo de la transformación y que, por tanto, en el futuro continuará subsistiendo la personería de la misma bajo la modalidad de anónima, desde su inscripción en el Registro Mercantil. Como consecuencia de la transformación aprobada, el señor Presidente señaló la necesidad de reformar y sustituir los Estatutos de la compañía, a fin de cumplir con

I
II

las disposiciones legales que reglamentan el funciona-
miento de las compañías anónimas, para lo cual presen-
tó el siguiente proyecto de reformas y sustitución de
Estatutos: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ELMAR S.A.".-

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, OBJETO, DURACION, DOMI-
CILIO Y CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O

P R I M E R O.- Con el nombre de "ELMAR S.A." funciona-
rá una sociedad anónima que tendrá por objeto princi-
pal la compra y venta de bienes inmuebles pudiendo,
además, dedicarse a la construcciones civiles e indus-
triales o a la promoción y construcción de edificios
bajo el régimen de Propiedad Horizontal, para lo cual
podrá abrir agencias o sucursales dentro o fuera del
país. Para cumplir con sus objetivos, podrá adquirir
papeles fiduciarios, así como acciones o participacio-
nes en otras compañías o participar como accionista o
socio promotor en la constitución de nuevas sociedades,
ejecutar actos y celebrar contratos y negocios jurídi-
cos permitidos por las leyes ecuatorianas.- A R T I -

C U L O S E G U N D O.- El plazo de duración de la
compañía será de cuarenta años, contados desde la fe-
cha de registro de la escritura de constitución, pe-
ro por resolución de la Junta General de Accionistas
se podrá acordar la disolución y liquidación de la
compañía en cualquier tiempo antes de expirar aquel
plazo.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El domi-

cilio y asiento principal de los negocios de la compa-
ñía será la ciudad de Guayaquil, capital de la provin-

cia del Guayas; más, por decisión de la Junta General de Accionistas, se podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **A R T I -**

C U L O C U A R T O.- El capital de la compañía será de quinientos mil sueros, representado por quinientas acciones ordinarias, nominativas, numeradas del cero cero uno al quinientos, en numeración corrida y de un valor nominal de un mil sueros cada una. Se podrá emitir títulos que representen una o más acciones. Los títulos de las acciones irán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía.- En caso de pérdida o destrucción de un título, el último propietario de aquél podrá solicitar que se le extienda uno nuevo, solicitándolo por escrito al Presidente o al Gerente de la compañía y llenando los requisitos siguientes: a) que se anuncie al público, mediante avisos publicados en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, durante tres días seguidos, poniendo en conocimiento la pérdida o destrucción del título y advirtiendo que después de treinta días contados desde el último aviso, se procederá a extender un nuevo título anulando al anterior; b) que no se presente reclamo al respecto, pues de haberlo, el asunto tendrá que ser decidido antes por la Justicia ordinaria; y c) que el solicitante del nuevo título se comprometa a pagar los gastos que se produzcan con la expedición de aquél.- **C A P I T U L O S E G U N D O.-**

D E L O S O R G A N I S M O S D E L A C O M P A Ñ I A.- A R T I C U L O Q U I N T O.- Para el desenvolvimiento de sus activida-

I

das y la vigilancia de la marcha de sus negocios, la compañía contará con la Junta General de Accionistas, un Presidente, un Gerente, un Comisario Principal y uno suplente, todos los cuales obrarán dentro de las atribuciones que les señala la Ley o los presentes Estatutos.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A R T I C U L O

S E X T O.- La Junta General de Accionistas es un organismo máximo de la compañía y estará constituida por sus accionistas en número suficiente para formar quorum. Salvo disposición especial en contrario, legal o estatutaria para determinados casos, la Junta General de Accionistas sólo tendrá quorum con un número de accionistas que represente más de la mitad del capital pagado. En las Juntas Generales se votará por acciones y cada acción pagada dará derecho a un voto.-

A R T I C U L O S E P T I M O.- La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo previa convocatoria en cualquier día dentro de los tres primeros meses de cada año, una vez terminado el balance de las operaciones de cada ejercicio económico, el mismo que fenecerá el treinta y uno de Diciembre de cada año; y las segundas, cuando las convoque el Presidente o el Gerente de la compañía.-

A R T I C U L O O C T A V O.- Salvo disposición legal en contrario, la convocatoria a Junta General de Accionistas será hecha por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos. En las convocatorias a Junta General se

expresará siempre el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y no se podrá tratar de un asunto para el cual no se hubiera hecho la convocatoria.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- Si con la primera convocatoria no se reuniera el quorum necesario, se citará por segunda vez, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, con la advertencia de que la sesión se instalará con el número de socios concurrentes.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el presidente de la Compañía y servirá de Secretario el Gerente. A falta del primero la presidirá el Gerente; y en caso de faltar éste, la Junta designará al accionista que deba presidirla. A falta del Gerente, actuará como secretario ad-hoc la persona que la misma Junta elija.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- De las sesiones de Junta General de Accionistas se entenderá una acta que podrá ser aprobada en la misma sesión, por lo que se concede á receso, durante el cual será redactada. La firmará por el que la preside y el que actúe como secretario de ella.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir presidente, Gerente y Contadores de la compañía y llenar las vacantes dejadas por éstos. Cualquiera designación que se hiciera habiendo comenzado a correr un período fijado para su duración, se entenderá hecha solamente por el tiempo que falta para

I

la expiración del período; b) Conocer los informes, balances, cuentas y comprobantes, aprobarlos u objetarlos, resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas; c) Expedir el presupuesto de la compañía, en el que se hará constar las remuneraciones que percibirán los funcionarios y demás personas que presten sus servicios a la compañía; d) Conocer los informes de los Comisarios y decidir acerca de ellos; e) Reformar los Estatutos, interpretarlos, aumentar o disminuir el capital social, decidir sobre la liquidación o disolución de la compañía antes del vencimiento de su plazo o prorrogar su existencia; f) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación de dominio sobre inmuebles; g) Decidir sobre la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías o participar como accionista o socio promotor en la constitución de nuevas sociedades; y. h) Decidir sobre cualquier asunto que se suscitare en la vida de la compañía y cuya resolución no está atribuida por la Ley o los presentes estatutos a otra entidad o funcionario.-

DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO

T E R C E R O.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará en su cargo cinco años y sus atribuciones serán las siguientes; a) Convocar las sesiones de Junta General de Accionistas, actuar como Presidente y suscribir las Actas de esas reuniones; b) Administrar la compañía; c) Nombrar apoderado o procurador cuando en su concepto sea con-

venientes, cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías; d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones; f) Supervigilar la buena marcha de la compañía; g) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO

pte

Cuarto.- La compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General y durará en su cargo cinco años, con las siguientes atribuciones: a) Convocar las sesiones de Junta General de Accionistas, actuar como Secretario y suscribir las actas de esas reuniones; b) Administrar la compañía; c) Nombrar apoderado e procurador cuando en su concepto sea conveniente, cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías; d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; f) Supervigilar la buena marcha de la compañía; g) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos.- CAPITULO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO

Gerente

QUINTO.- La representación legal de la compañía en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales

I

la ejercerá conjunta o separadamente el Presidente y el Gerente de la misma.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.-

La Junta General de accionistas nombrará anualmente un Comisario Principal y uno Suplente, a fin de que el segundo reemplace al primero en caso de falta o impedimento de éste.- Las atribuciones de los comisarios serán las siguientes: a) Examinar la contabilidad de la compañía y llevar su informe a la Junta General de Accionistas; b) Examinar los balances en las épocas determinadas por la Ley, formulando cualquiera observación que estime conveniente a los intereses de la compañía; y, c) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley.- CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de resolverlo, será decidido por la Junta General de Accionistas, con el procedimiento que ella escogiere.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

Todo empleado o funcionario de la compañía que hubiere sido nombrado por un período fijo deberá continuar en su cargo, a pesar de haber vencido el plazo señalado para el ejercicio de sus funciones, hasta que sea legalmente reemplazado. Se exceptúa el caso de renuncia, en que el renovido deberá cesar inmediatamente en sus funciones, salvo la excepción establecida en la parte final del artículo trescientos cuatro de

la Ley de Compañías.".- Luego de estudiar el proyecto presentado, la Junta lo aprobó por unanimidad.- A petición del señor Presidente y como consecuencia de todo lo resuelto anteriormente, la Junta resolvió por unanimidad que por la suscripción del aumento de capital no se entregue las participaciones sino que, una vez inscrita la escritura que contenga el aumento de capital y la transformación, se entregue a cambio al Ingeniero Leopoldo Anador Fontán cuatrocientas noventa y seis acciones de un mil sueros cada una que corresponden al valor de las cuarenta y seis participaciones que ha tenido en la compañía más los cuatrocientos cincuenta mil sueros que ha suscrito por el aumento; y a los señores Leopoldo Anador Navarro, Doctor Alfredo Bazarise Lince, Jerónimo Avilés Borrero y Juan Carlos Yansa Aguirre, una acción de un mil sueros cada una, a cambio de las participaciones que por igual valor han tenido en la compañía. Además, resolvió autorizar al señor Ingeniero Leopoldo Anador Fontán para que, en su calidad de Presidente y representante legal, pueda proceder al otorgamiento de todos los instrumentos para formalizar este aumento de capital, con la transformación, reforma y sustitución de Estatutos, con el propósito de darle pleno valor legal.- Por no haber otro asunto sobre el cual tratar, se concedió un momento de receso para la redacción de esta nota la misma que, una vez reinstalada la reunión, fué leída por secretaria y aprobada por todos los asistentes y se le-

I

vantó la sesión.- (firmado) L. E. Amador P., Presidente.-
 (firmado) A. Baquerías L., Secretario.- (firmado) L. E.
 Amador Navarro.- (firmado) Juan Carlos Tejada A.- (fir-
 mado) Jordaine Avilés B.- En fiel copia del Libro de
 Actas que me fué presentado y que luego devolví al in-
 teresado.- GUAYAQUIL, SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIE-
 NTOSETENTA Y CINCO.- Señor Ingeniero Don Leopoldo
 Amador Puntúa. Ciudad.- Muy señor mío: Tengo el agre-
 do de comunicar a usted que la Junta General de Socios
 de la compañía "ELMAR S. LTDA", en sesión celebrada
 el día de hoy, nombró a usted para el cargo de Presiden-
 te de la misma, por el plazo de dos años, con las atri-
 buciones que le confieren la Ley y los Estatutos.- En
 el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá la repre-
 sentación legal de la compañía en todos sus asuntos ju-
 diciales e extrajudiciales, conjunta e separadamente
 con el Consejo, tal como consta de la escritura públi-
 ca que contiene el contrato constitutivo, otorgada
 ante el Notario de Salinas Abogado Francisco Opazo
 Talbot Vilca, con fecha diez de Junio de mil novecien-
 tos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil
 de Guayaquil el cuatro de Agosto del mismo año.-
 Atentamente, (firmado) Alfredo Baquerías L., Doctor
 Alfredo Baquerías Linares, Gerente.- Acepto el cargo pa-
 ra el que he sido nombrado.- Guayaquil, siete de Ago-
 sto de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Leo-
 poldo Amador P., Leopoldo Amador Puntúa.- Queda
 inscrito este Nomenclature a foja tres mil quinien-

8

tos cincuenta y cinco, número dos mil ochocientos noventa y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número once mil ochocientos sesenta y siete del Repertorio, archivándose los certificados de Registros y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

(firmado) Héctor Miguel Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- SON COPIAS.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo número: setecientos treinta y tres de feinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número: ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante, aprobó la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo, el Notario. Doy fé.- (firmado) Leopoldo Amador P., cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero cero seiscientos veinte y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, cédula tributaria número: cero cero dos mil cuatrocientos ochenta y tres, Registro Unico de Contribuyente de la Compañía número: cero nueve nueve cero dos siete seis cuatro dos cero cero cero uno, cédula tributaria de la Compañía número: doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y tres.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.-

I
"ELMAR CIA. LTDA.,-

BALANCE GENERAL AL 28 DE JULIO DE 1.977.

A C T I V O.

FIJO:	₡ 799.925,00 ✓	
Terrenos		
Edificios	" 2.180.000,00 ✓	
Vehiculos	" 630.000,00 ✓	
Muebles y Enseres	" <u>232.500,00</u> ✓	
	₡ 3.842.425,00	
./. Depreciaciones	(259.674,54) ✓	₡ 3.582.750,46
OTROS:		
Gastos de Consti- tución	5.040,20 ✓	
./. Amortización	<u>(1.047,23)</u> ✓	" ^(7/16) <u>3.992,97</u>
TOTAL DEL ACTIVO:		<u>₡ 3.586.743,43</u>

P A S I V O.

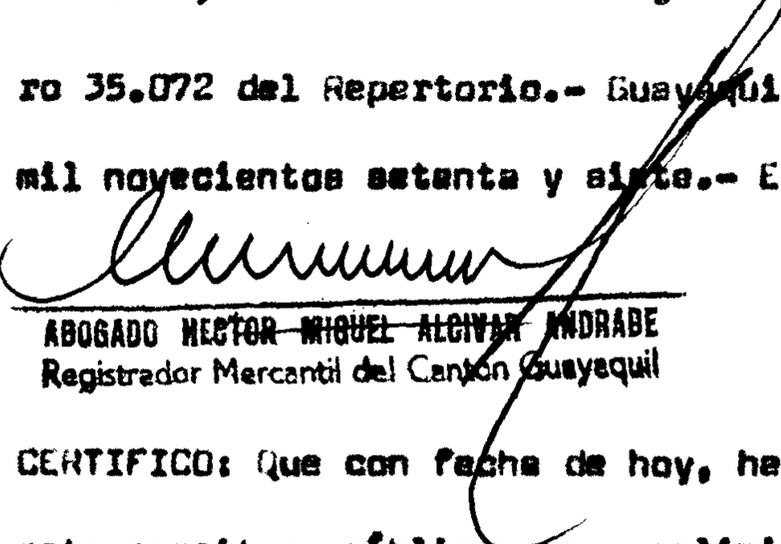
Acreedores Varios		₡ 3.100.858,55 ✓
Aportes socios Aumen- to de Capital	₡ 50.000,00 ✓	450.000,00 ✓
CAPITAL		
./. Pérdida ejerci- cios anteriores	(889,83) ✓	
./. Pérdida presente ejercicio a Julio 28	<u>(17.225,29)</u> ✓	<u>35.884,88</u>
TOTAL DEL PASIVO:		<u>₡ 3.586.743,43</u>

ELMAR CIA. LTDA., (firmado) Leopoldo Amador P., Ingeniero

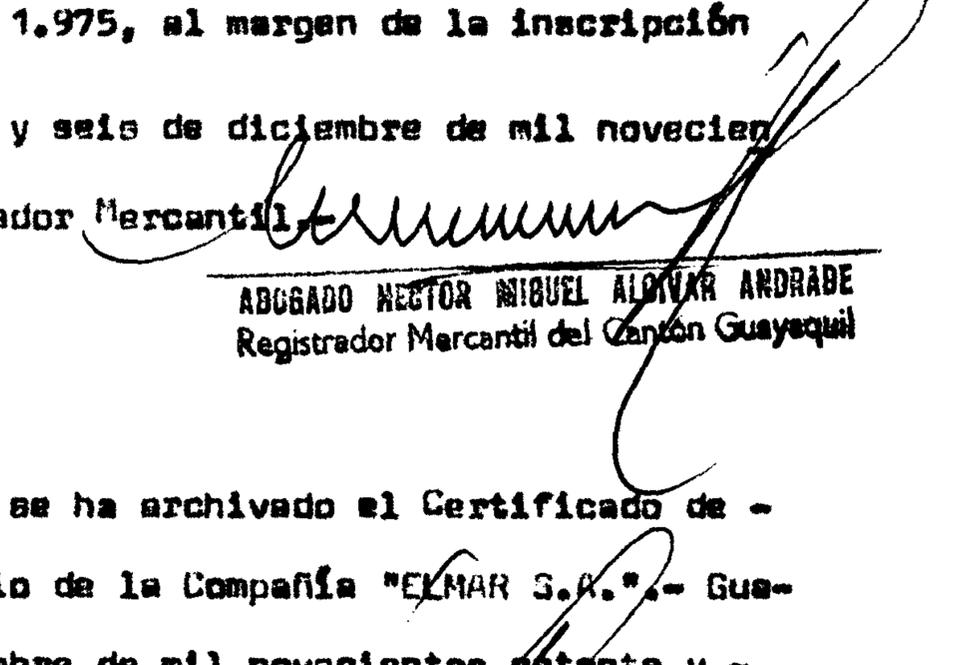
Leopoldo Amador Ponton, Presidente.- (firmado) Génice

de Cambal, Contadora".-

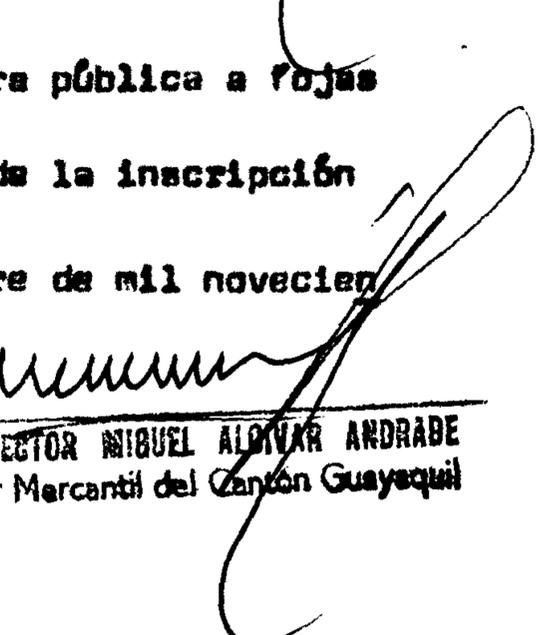
miento de lo ordenado en la Resolución número 7804, dictada el doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete por el Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 32.012 a 32.029, número 6.622 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.072 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

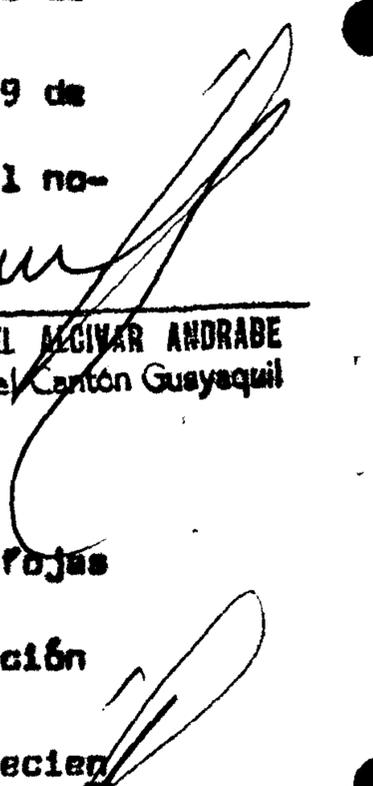
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 12.874 del Registro Mercantil de 1.975, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "ELMAR S.A."- Guayaquil, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

